



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm: 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

A este Ministerio corresponde, por los preceptos del art. 3.º del Reglamento vigente de la Guardia civil, cuanto afecta a los servicios que deba prestar este benemérito instituto, como también, y por modo especial, lo que a su acuartelamiento se refiere.

Para realizar estos fines, y por virtud de numerosas y distintas disposiciones, se ha procurado hasta hoy instalar la fuerza en las condiciones más convenientes, así por lo que respecta a las exigencias de la higiene y de la salubridad, como a las de amplitud y desahogo de los locales, tan necesarias todas para que vivan sus individuos y las familias con la debida y más conveniente independencia, atendiendo a la vez, por cuantos medios se han estimado oportunos y legales, a que puedan cubrir, por estas legítimas concesiones, del mejor modo posible, las más precisas atenciones de la vida los que bien lo merecen como encargados que son de velar por la tranquilidad y seguridad públicas.

Estudiados y analizados por este Ministerio los importantes servicios que a diario tiene que realizar dicho respetable instituto, con fuerza escasa, dada la extensión del territorio, sobre todo para la custodia del campo y policía rural, ha podido apreciarse fácilmente que dichos servicios, por las condiciones en que se llevan a efecto, resultan penosos, sin que las retribuciones se hallen en armonía con las necesidades materiales más perentorias, por la imposibilidad de aumentar los créditos a estos fines consignados en presupuesto.

Reconociéndolo así muchos Municipios interesados en sostener la instalación de sus puestos, han acordado, con patriotismo digno del mayor elogio, facilitar a la expresada fuerza aquellos elementos ma-

teriales que puedan reportarle ventajas sin menoscabo de la dignidad y el prestigio que le corresponden.

Entre las exenciones de arbitrios é impuestos concedidas por los Ayuntamientos de referencia, se ha considerado conveniente reconocer el derecho de los individuos de la Guardia civil y sus familias a disfrutar gratuitamente del servicio médico-farmacéutico que dichas Corporaciones sostienen, cumpliendo las prevenciones y mandatos del art. 72 de su Ley orgánica, como asunto propio de su exclusiva competencia.

Admitidos estos hechos, que obedecen a móviles justificados y que demuestran celo plausible en las Corporaciones populares, este Ministerio, inspirándose en los mismos propósitos, ha procedido al más detenido examen de la cuestión en su aspecto legal, a fin de que esas manifestaciones, hasta hoy individuales y de carácter gracioso, que responden evidentemente a una necesidad reconocida, se reglamenten por virtud de las facultades propias de Gobierno, declarándolas de observancia general, en armonía con lo prevenido en el apartado 2.º de las disposiciones adicionales de la Ley orgánica citada, con el firme propósito de generalizar tan justa y provechosa medida, extendiendo por igual el beneficio a las clases y contingentes armados del benemérito instituto, como asimismo a sus familias, puesto que, resultando la asistencia médico-farmacéutica imperioso deber de las Corporaciones, no es justo privar de ella a los directamente encargados de misiones tan importantes como las que a dicha fuerza corresponde cumplir.

Por distintas disposiciones dictadas por el Ministerio de la Guerra, y entre ellas por las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1890, 26 de Octubre de 1891 y 3 de Agosto de 1892, se establece que todo individuo del Ejército cuyos haberes sean satisfechos por el presupuesto de dicho Ministerio, cualquiera que sea su situación y destino, tiene derecho a la asistencia facultativa, así como su familia, hallándose, por tanto, comprendida en tales beneficios la fuerza de la Guardia civil, siempre que en el punto de su residencia haya Médico militar ó civil encargado de prestar servicio a una unidad orgánica ó parte de ella.

Reconociendo este justo derecho, del que disfrutaban, como es natural, todos los con-

tingentes armados, es deber ineludible de este Ministerio procurar que las fuerzas diseminadas de la Guardia civil sean asistidas en sus enfermedades sin que esta asistencia les resulte gravosa, imponiéndoles sacrificios metálicos, bien difíciles si se tiene en cuenta lo escaso de sus haberes.

Los Ayuntamientos, por el precepto imperativo de la Ley anteriormente citado, tienen el deber de atender al servicio benéfico sanitario en los pueblos, organizado en la actualidad por el Reglamento sancionado por el Real decreto de 14 de Julio último, y ratificado, en lo que a la contratación de servicios se refiere, por el art. 92 de la Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 14 de Julio último. En virtud de esta legalidad, los Médicos titulares, con arreglo al apartado primero del art. 2.º del Reglamento, deben prestar todos los servicios de interés general que dentro del término jurisdiccional les sean encomendados por el Gobierno y las Autoridades sanitarias superiores; y armonizando este último precepto con las prevenciones del art. 2.º de dicho Reglamento, que asimismo establecen y definen cuál es el vecindario que debe disfrutar el servicio médico farmacéutico municipal, no cabe duda que a los dignos individuos de la Guardia civil y sus familias les corresponde dicho servicio, puesto que residentes son todos de los términos municipales correspondientes, con verdaderos y perfectos derechos de vecindad, aumentados por las consideraciones a que ellos se hacen acreedores en vista del constante y trabajoso servicio que realizan.

No se han de oponer, seguramente, las Corporaciones a la observancia de esta disposición, cuando aconsejada está por los acuerdos que la mayoría de las mismas han adoptado en la materia, haciendo iguales concesiones; tanto más, cuando los Médicos titulares, que realizan su misión con notorio celo, admitirán asimismo gustosos la prestación de la asistencia facultativa indicada.

En vista, pues, de las razones expuestas; y

Considerando que se trata del establecimiento de un servicio de reconocida necesidad, impuesto de hecho por la legislación anteriormente citada y admitido como de justicia y equidad perfecta:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se preste desde luego el servicio

médico-farmacéutico a las fuerzas de la Guardia civil y a sus familias, considerando a aquéllas como incluidas en el artículo 3.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, y que se consigne así en los contratos que en lo sucesivo se celebren con los Médicos y Farmacéuticos titulares para la realización de estos servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, exacto cumplimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1903.

G. ALIX.

Sr. Director general de Administración.

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido con fecha 20 del actual nombrar Maestros interinos de las Escuelas de asistencia mixta de Alameda del Valle y La Olmeda a D. Julián Béjar y Hernández y D. Martín Angel Villalvilla y García, respectivamente, y Maestras de las de igual clase de Robledo de la Jara y Sarracines a doña María Luisa Gandía y Gavioja y doña Manuela Aguirre y Utrilla.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 23 de Noviembre de 1903.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar. 343.—927.

Comisión Provincial

Sesión de 7 de Abril de 1903

Señores que asistieron: Ranero (Vicepresidente).—Baños.—Benito Moreno.—Bernad.—Cortina.—Sánchez Carrasco.—Lucio.—Raboso.—Valero.

En la villa y corte de Madrid a 7 de Abril de 1903. Reunidos los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Ranero, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, previa declaración de urgencia y haciendo uso de las facultades que les concede el caso tercero del art. 98 de la Ley, adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder la autorización que solicitan los Alumnos internos para hacer

uso de la Biblioteca que existe en el Hospital Provincial, con las formalidades que el Sr. Decano establezca y siempre que a su juicio no haya obstáculo que se oponga al cumplimiento de este acuerdo.

Conceder á su instancia cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al empleado del Hospicio provincial D. José de Casas.

Pasar á informe del Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios la instancia del empleado del Cuerpo administrativo-provincial, con destino de Comisario de entradas de dicho Hospital, pidiendo se deje sin efecto su traslado á las Oficinas Centrales.

Quedar enterada de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 26 del mes próximo pasado declarándose incompetente para resolver el recurso promovido por el empleado del Cuerpo administrativo-provincial D. Francisco Lizcano solicitando se le restablezca en el cargo de Oficial de la clase de terceros.

No mostrarse parte en la causa que se instruye con motivo de las lesiones producidas al acogido del Hospicio provincial Ricardo García Jiménez y que así se manifieste al Sr. Juez de instrucción correspondiente.

Prestar su aprobación á la cesión hecha en legal forma á favor de don Lorenzo Vicenti y Martín de los derechos y obligaciones estipuladas con la Corporación provincial por D. Domingo García Fernández, contratista de las obras de habilitación del camino vecinal de San Fernando á la barca de Mejorada, siempre que el Sr. Vicenti preste su conformidad á los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos de contrata y pague los impuestos establecidos para esta subrogación de derechos, presentando la escritura de cesión en la oficina liquidadora, acuerdo que se adopta para asegurar la terminación de las obras, hoy en suspenso, y á condición de que el Sr. García continúe respondiendo de su ejecución con la fianza constituida al efecto hasta la recepción definitiva de aquéllas, estimando bastante el documento público que se presenta y cumpliéndose con las prescripciones de la Instrucción vigente, artículos 26 y 27, en los que se reproduce la doctrina establecida en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 3 de Enero de 1883 sobre contratación provincial.

Que se proceda con urgencia á reformar los retretes en las enfermerías del Hospital Provincial, cuyas obras han sido exceptuadas de subasta por Real orden de 1.º del actual, disposición de la que quedó enterada, acordando se traslade al Arquitecto Jefe y á la Sección á fin de que se disponga lo necesario para que al dar principio el próximo Congreso de Medicina estén terminadas las referidas obras por el sistema de administración, abonándose su importe en la forma y modo prevenido.

Declarar no urgente las instancias de D. Leandro Robles, D. Antonio González, D. Emilio Reverter y D. Julio Reyes solicitando se les reconozcan ciertos servicios prestados á la Corporación provincial, á la que en su día se dará cuenta de estos asuntos.

Prestar su aprobación á la distribución de fondos formada por la Contaduría para el mes de Mayo próximo del presupuesto ordinario vigente y del de 1902 en ampliación.

Teniendo presente que por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte se está notificando á los Sres. Diputados provinciales un auto en el que se dispone que en el término de un mes se forme el presupuesto extraordinario y se consigne la tercera parte de los bie-

nes adjudicados á la Beneficencia provincial por la testamentaria del señor Alonso Sánchez Prados, bajo su responsabilidad personal y demás á que haya lugar, y considerando que del expediente resultan cumplidos con exactitud todos los requerimientos judiciales dirigidos á la Corporación en este asunto, dado que, con fecha 14 de Enero de 1902, se acordó la formación de un presupuesto extraordinario destinado á pagar las 40.936 pesetas 37 céntimos que por costas se reclaman, más las 14.755'35 pagadas por la Corporación á la Hacienda por derechos de transmisión de bienes, presupuesto cuyos ingresos consisten en el producto de la enajenación de los mismos bienes adjudicados á la Beneficencia, calculados en 55.692'72 pesetas, y que votado por la Comisión en 3 de Abril del próximo pasado año fué aprobado por Real orden de 30 del propio mes:

Considerando que la Diputación, desde el momento que ha arbitrado legalmente los recursos precisos para satisfacer el crédito reclamado, demuestra su propósito de cumplir el mandato judicial, sin que en este caso, como en ninguno, pueda responder de la efectividad de los recursos calculados, cuya recaudación ha de ajustarse á las prescripciones indispensables y plazos de la Ley, y especialmente á lo prevenido en la Instrucción de 23 de Abril de 1900, no existiendo méritos para que sobretexto de demora se declare la responsabilidad personal de los individuos que forman la Corporación legalmente representada en juicio (cuyos intereses están por encima de otros menos sagrados), en tanto que por la Superioridad no se declare previamente la desobediencia y responsabilidad administrativa, mucho menos cuando, como en este caso ocurre, la cosa litigiosa garantiza y responde del cumplimiento de las obligaciones reclamadas, sin olvidar que este litigio se sostiene por la Corporación en representación de la Beneficencia provincial, cuya gestión le está encomendada, la Comisión provincial acordó que, no obstante otras gestiones, se comunique literalmente este acuerdo al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, haciéndose constar que, tratándose de asuntos de la Beneficencia y de Corporaciones administrativas sujetas á un régimen especial, no es posible aplicar las disposiciones del derecho común sin tener en cuenta las administrativas, traslado que se remitirá al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados para que lo presente con el escrito que proceda y á sus efectos correspondientes.

Acordó elevar el oportuno recurso gubernativo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el resuelto en 17 de Marzo último por el Sr. Gobernador mandando reponer al escribiente que fué del Hospital Provincial D. Jacinto Agudo en la plaza que ocupa D. Ricardo Flores, y declarando de abonó los haberes que al primero le correspondan, prestando su conformidad á la minuta redactada por el Negociado.

Que se redacte con urgencia el pliego de condiciones para la subasta de uniformes de los Porteros, Ordenanzas y demás dependientes de las Oficinas Centrales y Establecimientos que hayan remitido los antecedentes necesarios.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización para adquirir el vino común y aguardiente necesario en el Hospital Provincial y demás Establecimientos benéficos á mayor precio del fijado para la subasta por haberse aumentado los corrientes en plaza, acompañando certifica-

ción que acredite los que en la actualidad tengan dichos artículos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Vicepresidente y demás Vocales de la Comisión conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Juan Ranero.—El Secretario, Simón Viñals.

Sesión de 17 Abril de 1903.

Señores que asistieron: Ranero (Vicepresidente).—Baños.—Benito Moreno.—Cortina.—Cuenca.—Lucio.—Raboso y Valero.

En la villa y corte de Madrid á 17 de Abril de 1903. Reunidos los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Ranero, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, previa declaración de urgencia y haciendo uso de las facultades que les confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Agotado el crédito figurado en el presupuesto de 1902 para obras de reparación en el Palacio provincial y quedando por satisfacer en dicho concepto siete cuentas que en junto ascienden á 2.501 pesetas 47 céntimos, existiendo sobrante en el art. 1.º del propio capítulo III bastante para aquella atención, conforme con costumbre establecida por la Diputación, autorizada por Real orden de 13 de Septiembre último, acordó que la referida cantidad de 2.501'47 pesetas se pague con cargo al sobrante expresado del capítulo III del presupuesto de 1902.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional hecha á favor de D. Bartolomé Yáñez del suministro de telas y ropas necesarias durante el corriente año en el Hospital Provincial, como único postor de la subasta celebrada el 3 del actual, acordó adjudicarlo definitivamente el servicio citado con sujeción á las condiciones y precios marcados con la rebaja de 5 céntimos de peseta por 100 del total importe.

Examinada la instancia de Eugenia Sánchez solicitando el ingreso de su hija Lucía en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y reuniendo todos los requisitos reglamentarios, acordó su admisión.

De conformidad con el dictamen facultativo y á instancia de su hermano Eugenio, acordó conceder treinta días de licencia á la demente Leonora Cobos, acogida en el Manicomio de Ciempozuelos, por cuenta de esta provincia, haciendo á aquél en el momento de la entrega las prevenciones legales de costumbre.

Dispuso se devuelva al Sr. Gobernador la instancia de Prudencia Herránz quejándose de que su hijo Fructuoso Miñaya haya sido expulsado y maltratado en el Hospicio, con el informe emitido sobre el particular por el Director del Establecimiento.

Con las advertencias legales y en vista del informe facultativo, acordó conceder á la demente Leonora Martín, asilada en el Manicomio provincial de Ciempozuelos, el alta que solicita su esposo Sotero Hernández.

Acordó que se traslade al Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, por conducto del Sr. Gobernador, las manifestaciones del Sr. Director del Manicomio relativas á la demente María García, acogida por cuenta de la Corporación.

También dispuso se remitan al señor Juez Decano de los de Madrid y á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 las certificaciones facultativas correspondientes á varios

dementes recluídos en el Manicomio provincial de Ciempozuelos.

Leída la instancia de María Berdasco solicitando el reingreso en el Hospicio de su hijo Julián Alvarez y no acompañando documento alguno, que tampoco existía por haber pertenecido á la llamada sección de verbales, acordó se instruya el oportuno expediente para justificar los requisitos reglamentarios y en su vista resolver lo que proceda.

Prestó su conformidad á la cuenta de estancias causadas por los dementes acogidos en el Manicomio de Ciempozuelos durante el mes de Marzo último y con cargo al presupuesto provincial, cuyo importe asciende á 25.366 pesetas, pasando á Contaduría para los efectos del pago.

Vista la instancia de D. Lorenzo Díez, Alumno interno del Hospital general, solicitando licencia por enfermo, acompañando certificación facultativa que lo acredita, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo médico, acordó concederle cuarenta y cinco días de licencia.

También prestó su conformidad á la cuenta presentada por F. Miñana de un compás modelo broca, suministrado á la Comisión mixta de Reclutamiento, disponiendo que su importe de 27 pesetas se satisfaga con cargo á la consignación figurada en el presupuesto ordinario corriente para gastos de quintas.

Quedó enterada del fallecimiento del Ordenanza de segunda clase de las Oficinas Centrales, D. Miguel Fontán, disponiendo que con cargo al capítulo de «Imprevistos» se satisfagan los gastos de entierro no pasando de 125 pesetas.

Acordó pasar á informe del Sr. Visitador la instancia de D. Manuel López, carpintero que fué del Hospital Provincial, remitida por el Sr. Gobernador á informe de este Cuerpo.

Acordó quedar enterada de la Real orden desestimando el recurso interpuesto por los Diputados Sres. Mediano y Valero Martín contra acuerdo de la Diputación por el que fué aprobado una base para plantillas del personal.

Dispuso que se eleve al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el expediente instruido con motivo de la creación de 20 plazas de ministrantes y supresión de 40 de internos, acompañado de respetuosa instancia, solicitando se autorice la reforma que se reputa necesaria y urgentísima.

Pasar á informe del Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios la instancia de Jenaro Domínguez, encargado que fué del servicio hidroterápico en dicho Establecimiento, remitida por el Sr. Gobernador para que este Cuerpo manifieste lo que estime oportuno.

Quedó enterada de la instancia de los Sres. Roca y Martín, Taquígrafos nombrados por la Comisión, solicitando se les poseione de su cargo, disponiendo se les manifieste que esta Comisión, aunque reconoce la justicia de su solicitud, no puede acceder á sus deseos por hallarse sus títulos á la firma del Sr. Gobernador y hallarnos en período electoral.

Acordó que se formule el oportuno recurso ante el Sr. Ministro de la Gobernación contra la suspensión decretada por el Sr. Gobernador del acuerdo adoptado por este Cuerpo en 31 de Enero último por el cual se suspendió de empleo y sueldo á D. José Gaspar y se nombró interinamente á D. José Entrambasaguas y se nombraba al Sr. Morcate para ocupar la vacante del Sr. Nogal.

Quedó enterada de haber fallecido el Maestro carpintero del Hospicio, don Salvador Herrero, y de haberse encar-

gado provisionalmente del taller, por orden del Sr. Visitador, el oficial Toribio Pérez.

Acordó aprobar las obras realizadas por administración bajo la dirección del Arquitecto provincial durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos en el Hospital de San Juan de Dios para reparar las salas 1.ª y 2.ª, vestíbulo del pabellón 3.º, despensa, retretes y sala de baños, cuyo importe total no llega á la cantidad de 2.000 pesetas, necesaria para la subasta, acordando asimismo que se comuniqué al Sr. Director para los efectos oportunos.

Conceder la autorización solicitada para que puedan tomar baños las Hermanas de la Caridad del Hospital Provincial Sor Francisca Larequi y Sor María Agustí, abonándose el gasto con cargo á la partida consignada en el presupuesto vigente.

Devolver á D. José Mas y Mas las cuatro Obligaciones provinciales consignadas para garantía del suministro de telas al Hospicio, de que fué contratista D. Francisco Garachana, cuyo contrato terminó el 9 de Marzo de 1900, toda vez que, según los informes del Negociado de Contaduría, no quedan afectas á responsabilidad alguna.

Acordó declarar no urgentes, y que se le cuenta en su día á la Diputación, de los asuntos siguientes:

Instancia de D. Marcos Domínguez pidiendo se le denomine en lo sucesivo Maestro Jefe de la Escuela especial de adultos del Hospicio. Contra este acuerdo votó el Sr. Valero Martín; presupuesto de las obras necesarias para el arreglo de los locales donde se hallan instaladas las oficinas de Investigación y Construcciones civiles; comunicación del Alcalde de Torrelaguna respecto á hallarse destruidos en gran parte los malecones de la carretera de dicho pueblo á Lozoyuela, é informe del Sr. Ingeniero sobre este asunto y el expediente relativo á las obras realizadas en la Casa Palacio provincial.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Vicepresidente y demás Sres. Vocales conmigo, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Juan Ranero.—El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamientos

Boadilla del Monte

Se encuentra terminada y expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial, formada para el año próximo de 1904, con el fin de oír reclamaciones; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte 18 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Esteban.—P. S. M., José María de la Paliza.

343.—940.

Casarrubuelos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para 1904, los documentos siguientes:

El padrón de edificios y solares, por ocho días, sin que se admita otra reclamación que por errores aritméticos.

El repartimiento de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, también por ocho días.

La matrícula de contribución industrial, por quince días.

Pasados los términos expuestos no se atenderá ninguna reclamación.

Casarrubuelos 19 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco García.

343.—941.

Coslada

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos y sus listas cobratorias de la contribución rústica y pecuaria, los cuales podrán ser examinados por cuantas personas en ellos interesadas lo deseen, y se admitirán durante dicho plazo las reclamaciones que se hagan, todo con forme á lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del Reglamento, y transcurrido que sea el término señalado, se remitirán á la Superioridad para su aprobación si la mereciese.

Dado en Coslada á 19 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Demetrio Martín.

343.—930.

Las Navas de Buirago

El padrón de edificios y solares para el año próximo de 1904, se encuentra terminado y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír las reclamaciones que se puedan presentar contra el mismo por errores aritméticos ó de copia, no admitiéndose ninguna reclamación que no sea por los conceptos dichos.

Las Navas de Buirago 13 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Severiano del Paso.

343.—943.

Loeches

El repartimiento de la contribución por los conceptos de rústica y pecuaria de este término municipal, formado para el próximo año de 1904, se halla terminado y expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados que en él figuran produzcan las reclamaciones que á su derecho crean convenirles; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Loeches 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Félix Majagranza.

343.—938.

Morata de Tajuña

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el año próximo de 1904, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones. Pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Morata de Tajuña 17 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano de la Torre.

343.—939.

Paracuellos de Jarama

El día 16 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento de esta villa tendrá efecto la subasta del suministro de petróleo, tubos y mecha con destino á los quinqués del alumbrado público de esta localidad durante el año natural de 1904, bajo los tipos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los que quieran enterarse.

Las proposiciones se harán en pliegos bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo que abajo se expresa, y se extenderán en papel de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, é irán acompañados de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite el depósito previo en arcas municipales del 5 por 100 del tipo del gasto calculado en el presupuesto, ó sean 25 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, inteligencia y efectos consiguientes.

Paracuellos de Jarama 16 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Federico María Meco.

Modelo de proposición

D., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del suministro de petróleo, tubos y mecha con destino á los quinqués del alumbrado público de esta villa durante el año natural de 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro por el precio de... pesetas... céntimos litro de petróleo..., céntimos cada tubo y... céntimos cada metro de mecha (todo escrito en letra), con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones.

Paracuellos de Jarama y Diciembre de 1903.

(Firma)

344.—945.

San Fernando de Jarama

De conformidad con lo prevenido en el capítulo II del título II de la ley Municipal vigente, el término de esta villa se ha dividido en los dos distritos siguientes:

Distrito 1.º—El Ayuntamiento

Comprende la plaza de la Constitución y calle de la Reina.

Distrito 2.º—La Escuela

Comprende las calles del Príncipe, Rey, Carlos III, Pizarro, Hernán Cortés, plaza de Fernando VI, caserío del Soto de Aldobea, Castillo de Aldobea y Vaezuela, y edificios diseminados del radio y extrarradio.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días en cumplimiento de lo preceptuado en la regla primera del art. 38 de la citada ley Municipal.

San Fernando de Jarama 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Victoriano Cuesta.

343.—929.

Santorcaz

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1904, á fin de que en el plazo de ocho días puedan ser examinados los referidos documentos y aducir las reclamaciones necesarias.

Santorcaz 14 de Noviembre de 1903.—El Alcalde.—P. O., el Secretario, Vicente Villapún.

343.—942.

Titulcia

Las subastas de los arbitrios municipales de puestos públicos y derachos de degüello para cubrir el presupuesto municipal de esta villa y año de 1904, tendrán efecto en su Sala Capitular á las doce del día 29 del presente mes, bajo el tipo y condiciones que obran en dichos expedientes y que estan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Titulcia 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Vidal García.

344.—944.

Torrejón de Ardoz

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo de los pastos de invierno de los prados de esta villa, denominados «Dehesa del Retamar, Valle y Ardóz, con las eras de trillar», el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de la fecha, ha acordado la celebración de una tercera subasta, que tendrá lugar el día 27 del corriente, de diez á doce de su

mañana, en esta Sala Consistorial, con la rebaja del 10 por 100 de los tipos primitivos y arreglo á los pliegos de condiciones que sirvieron de base para las citadas subastas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Alcalá de Henares, San Fernando y Paracuellos de Jarama, Barajas de Madrid, Mejorada del Campo y Ajalvir, se sirvan dar la debida publicidad al BOLETIN en que se inserte este anuncio.

Torrejón de Ardoz 19 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Eugenio García y García.

344.—949.

Valdeavero

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones legales sobre los mismos, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa formados para el próximo año 1904; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdeavero 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Sanz.

343.—931.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Formada la relación de los cien mayores contribuyentes por contribución territorial de las zonas del Ensanche de esta corte al objeto de que por el Excelentísimo Ayuntamiento puedan sortearse los Vocales propietarios que han de formar parte de la Comisión especial encargada de entender en todos los asuntos propios del Ensanche, conforme á lo determinado por los arts. 4.º y 5.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de 26 de Julio de 1892, esta Delegación ha acordado se exhiban al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre el lugar ó la cuota con que figuran en las listas los propietarios, ó á la inclusión ó exclusión que corresponda por los expresados conceptos.

Madrid 19 de Noviembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Mariano Jesús Altolaguirre.

345.—968.

La Sociedad «Unión Española de Explosivos» ha nombrado Agente para ejercer en esta provincia la vigilancia y represión del contrabando de pólvoras y demás materias explosivas á D. Eduardo Chabam Pelletan, y confirmado este nombramiento por la representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, se hace saber al público á los efectos oportunos.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre.

345.—969.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Fábrica de Madrid

En cumplimiento á lo acordado por el Consejo de esta Compañía, se saca á concurso público la enajenación de fundas de tela que han servido de envase á los tercios de tabaco de Canarias, Carmen, Boliche, Brasil, Húngaro, Paraguay, Habanos, las de papel de empaque y las arpilleras de Filipinas, admitiéndose las proposiciones en esta Fábrica hasta las doce del día 14 de Diciembre próximo.

En las oficinas de esta Fábrica se halla

el pliego de condiciones, del que pueden enterarse cuantas personas deseen tomar parte en el concurso, desde las ocho de su mañana á seis de la tarde, todos los días hábiles, como asimismo muestras de dichas fundas, para que puedan examinarlas.

Se advierte á quienes pueda interesarles que se admitirán en esta Fábrica proposiciones para las existencias que haya en varias ó en todas las Fábricas, para lo cual en el pliego de condiciones se expresa el depósito previo y fianza definitiva asignada á cada Establecimiento.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—El Administrador Jefe, Antonio Rodríguez.
345.—975.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en los autos que en dicho Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se siguen á instancia de don Amós Tegerina Delgado sobre que le concedan sus acreedores quita y espera, se celebró el día 30 de Octubre próximo pasado la Junta general que para tratar de las proposiciones de convenio presentadas por aquél se había convocado en 1.º de Septiembre último, y las cuales consisten en hacer quita perpetua é irrevocable del importe de los créditos con más de los intereses devengados hasta la aprobación de dicho convenio, el cual, una vez aprobado, se alzarán las retenciones que gravan el sueldo del deudor, entregándole las cantidades retenidas que por cualquier motivo no hayan sido reogidas por los acreedores, siendo satisfecho el 30 por 100 directamente por el deudor D. Amós Tegerina á sus acreedores en los plazos iguales que vencerán el día 31 de Diciembre de los años 1905, 1906 y 1907, cuyas proposiciones fueron aprobadas por unanimidad de los acreedores concurrentes á la Junta.

Lo que se hace saber por medio del presente al acreedor D. Ramón Terrado, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1903.—Manuel del Valle.—Ante mí, por mi compañero Sr. Insausti, Licenciado Felipe de Sande.

342.—923.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Valcárcel, natural de Madrid, hijo de José y de Juana, de treinta y dos años, soltero, carpintero, que vivía traviesa de las Vistillas, número 13, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz pequeña, color moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Noviembre de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Juárez.

344.—960.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la penada en causa por hurto, Mañra Fernández del Bosque, natural de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), hija de Patricio y Petra, soltera, prostituta, de veinticinco años, que ha vivido en la calle del Ventorrillo, núm. 7, bajo, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirla al pago de la multa de 125 pesetas que la ha sido impuesta por sentencia firme dictada en dicha causa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, color del rostro moreno, viste falda negra, falda azul, pañuelo mantón á dos caras con áncoras y de seda á la cabeza, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 19 de Noviembre de 1903.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

342.—922.

GIJÓN

D. Juan Antonio Font y Belloeg, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Ignacio Solano y Azuaga, de diez y siete años, hijo de Ignacio y de Melitona, soltero, y Bernardo Solano Brabo, de veinticuatro años, hijo de Ignacio y de Margarita, cantero, naturales y vecinos de Madrid, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta villa con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á 13 de Noviembre de 1903.—Juan A. Font.—Tomás Jiménez, Secretario.

342.—924.

MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el párrafo primero del

art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Agustín Fernández Franco, de diez y nueve años de edad, soltero, ebanista, y Juan García Rodríguez, de la propia edad y estado, de oficio torero, ambulante, y ambos vecinos de Madrid, con domicilio el primero en la calle de Atocha, núm. 25, piso tercero izquierda, y el segundo en igual calle, núm. 8, bajo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia judicial acordada en el sumario que contra los mismos se sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que, sino lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido de expresados sujetos, pues así lo he acordado en auto de hoy.

Dado en Medina del Campo á 17 de Noviembre de 1903.—Isidoro Coloma.—P. S. del Actuario, Jesús Calvo.

342.—912.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de la multa y costas impuestas en la causa seguida en este Juzgado por resistencia contra Fermín Montero Blasco, vecino de Rozas de Puerto Real, se saquen por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

Una viña en término municipal de dicho pueblo, al sitio de Lango, de caber 1.300 cepas: linda por Saliente Anastasio Montero, Mediodía Ramón Arránz, Poniente Clemente Bardenas y Norte calle; tasada en 1.300 pesetas.

Una cuarta parte de un prado en el mismo término que la anterior, al sitio titulado de las Pozas, de caber 16 áreas y 12 centiáreas: linda Saliente Calleja, Mediodía Dehesa boyal, Poniente José Casado y Norte Felipe Montero; tasada en 650 pesetas.

Una tercera parte de herrén ó prado en el propio término y sitio que las anteriores, de caber ocho celemines, lindando con Calleja y Faustino Sangar; tasada en 150 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 21 de Diciembre próximo, á las once de su mañana.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 20 de Noviembre de 1903.—Antonio María Ortiz.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo.

345.—966.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Plaza Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Martín de Vargas, núm. 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 431 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.
344.—958.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Oballe, que dijo vivir en la calle del Este, y se ignora el número, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 227 que pende en este Juzgado por uso de armas sin licencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Noviembre de 1903.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.
344.—959.

SUBINSPECCIÓN

DE LA

Capitanía general de Castilla la Nueva y Gobierno Militar de Madrid

Sección segunda

El soldado que fué en Cuba del batallón provisional de la Habana, núm. 1, Alejandro Vázquez González, ó los herederos, si él hubiera fallecido, deben reclamar sus alcances en instancia dirigida al Jefe de la Comisión Liquidadora de dicho batallón en Badajoz, que tiene terminado su ajuste.

Madrid 21 de Noviembre de 1903.—De orden de S. E., el Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

345.—970.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal, carbón de cok, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso para el mes de Diciembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrecen vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Noviembre de 1903.—El Comisario de guerra, José de Madariaga.

345.—971.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de Provincia

El día 1.º de Diciembre próximo, á las doce, tendrá lugar en la Casa cuartel de la Guardia civil de la Comandancia de esta provincia, sita en la calle de García Paredes, núms. 2 y 4, la subasta pública para la venta de armas recogidas en estos meses por infracción á la Ley de caza.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Madrid 21 de Noviembre de 1903.—El Teniente Coronel, primer Jefe, José Iniesta Huerta.

345.—972.

Escuela Tipográfica del Hospicio